

Decreto N° 2362, que autoriza una emisión de sellos para el cobro del impuesto establecido por la Ley N° 1012 del 11 de octubre de 1935.
(G. O. N° 9098, del 11 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2362

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos para el cobro del impuesto establecido por la Ley N° 1012, del 11 de octubre de 1935;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.10.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 41 milímetros de largo por 21 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: en la parte superior llevarán la leyenda “República Dominicana” y más abajo con letras más pequeñas “Rentas Internas”. En el centro llevarán el escudo nacional y a todo el largo se destacarán las palabras “Servicio Público”. En la parte inferior se leerá la palabra “Centavos” y en ambos lados de ésta llevarán el valor facial en número. Verticalmente, en ambos lados del sello, se destacará, a la izquierda, la alegoría de la electricidad y a la derecha, la de la fuerza hidráulica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER